

ACUERDO No. CI-IP-273-2024.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: "El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados".

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo *"De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)"*.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior **principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad.**

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo número 143-2024 de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente de la Comisión Interventora, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las **facultades** de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada ***de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución*** y demás normas aplicables, **serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal.**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo señala que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

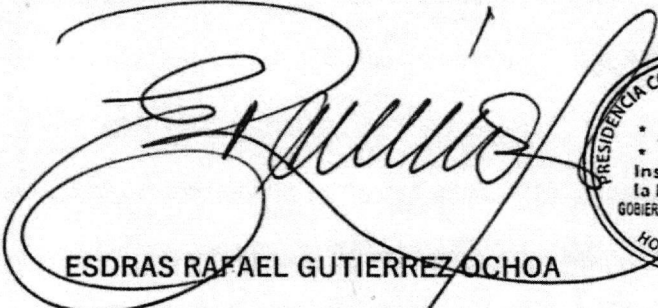
POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 43, 98, 99, 100, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Propiedad; 1, 3 del Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano: **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación número: **0601-1973-00164**, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA** del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, la facultad de firmar memorándums, oficios, informes, autenticas, acuerdos, resolución, certificaciones y cualquier otro documento administrativo e instrucción que requiera la firma de la Secretaria General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del domingo (6) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), hasta su fecha de retorno a la República de Honduras el sábado doce (12) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). La delegada responsable de los actos firmados al amparo del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**


ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA
COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD


ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL

DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023, de fecha 15 de agosto del 2023. **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO**

No. CI-IP-273-2024. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: "El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo *"De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)"*. **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2

establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior **principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad.**

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo número 143-2024 de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente de la Comisión Interventora, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las **facultades** de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada ***de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución*** y demás normas aplicables, **serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal.**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo señala que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 43, 98, 99, 100, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Propiedad; 1, 3 del Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en el ciudadano: **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación número: **0601-1973-00164**, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA** del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, la facultad de firmar memorándums, oficios, informes, autenticas, acuerdos, resolución, certificaciones y

cualquier otro documento administrativo e instrucción que requiera la firma de la Secretaria General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del domingo (6) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), hasta su fecha de retorno a la República de Honduras el sábado doce (12) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). La delegada responsable de los actos firmados al amparo del presente Acuerdo. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE y CÚMPLASE.** ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ
SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

